ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

En el Plan de Desarrollo “APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA” 2020-2023 en el **EJE GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL SOSTENIBLE**, **Sector Fortalecimiento institucional**, cuyo objetivo sectorial es Fortalecer la gobernanza a través de una gestión que articule y coordine acciones interinstitucionales y comunitarias orientadas a la eficiencia en el logro de objetivos comunes, en el marco del desarrollo humano sostenible, con enfoque de derechos, diferencial, étnico, de víctimas y demás grupos de inclusión; se encuentra incorporado el Programa **4.6.3.1: APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON BUEN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,** el cual a su vez contiene entre otros el **proyecto 4.6.3.1.6: FORTALECIMIENTO A RENTAS MUNICIPALES,** que relaciona la siguiente meta de producto:

Meta de producto:

A.17-GAF-202 Implementar una (1) estrategia año, para mejorar la operación del cobro persuasivo y coactivo que incluya campañas de capacitación a contribuyentes encaminadas a una mayor eficiencia en el recaudo.

Indicador de producto:

• Número de estrategias implementadas para mejorar la operación del cobro persuasivo y coactivo que incluyan campañas de capacitación a contribuyentes, encaminadas a una mayor eficiencia en el recaudo.

Que de manera transversal el proyecto en mención se encuentra armonizado con el Plan Nacional de desarrollo “PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD” de la siguiente manera:

- **PROGRAMA:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
- **ESTRATEGIA:** Pacto por una gestión pública efectiva

- **LÍNEA:** Transformación de la administración pública

Que la armonización con el plan departamental de Desarrollo del departamento del Valle del Cauca “VALLE INVENSIBLE” se identifica de la siguiente manera:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA**: GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA

- **PROGRAMA:** Regiones para el Desarrollo

El municipio de Dagua Valle, tiene contemplado en su Plan Anual de Adquisiciones 2020, la contratación de los servicios de apoyo a la Gerencia Administrativa y Financiera en la realización de actividades relacionadas con el soporte técnico y operativo para desarrollar los procesos de cobro persuasivo y coactivo que deben realizarse en la misma.

Los impuestos del municipio son en esencia la parte más importante dentro de sus ingresos, porque de allí se centra la inversión social que busca el cumplimiento de los fines esenciales del estado a nivel local, generando bienestar para los habitantes del municipio.

El municipio posee una cartera morosa, la cual debe ser cobrada oportunamente, para evitar estados de prescripción de deudas y pérdida del derecho a recuperar dichos dineros en cabeza del municipio, incluyendo los cobros coactivos en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, las cuales se encuentran a cargo de la la Gerencia Administrativa y Financiera.

Los procesos de tipo persuasivo y coactivo que se deben adelantar para hacer efectivo el cobro de estos recursos, requieren de apoyo y soporte técnico y operativo para llevarlos a cabo de manera eficiente.

Los procesos de índole persuasiva y coactiva que se deben adelantar para hacer efectivo el cobro de estos recursos, requieren de apoyo y soporte técnico y operativo para llevarlos a cabo de manera eficiente, encaminados al apoyo a la Gerencia Administrativa y Financiera del Municipio de Dagua Valle del Cauca según sea requerido en la gestión de cobro coactivo y persuasivo de los impuestos de Industria y Comercio, Predial Unificado y los correspondientes que se eroguen de las disposiciones legales en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 con respecto de la recuperación de la cartera vencida.

1.2 LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Dagua Valle del Cauca cuenta en la actualidad con una planta de personal encargada de cumplir las funciones que se requieren para el cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley le asigna a las distintas entidades territoriales, pero dentro de dichas funciones y responsabilidades se encuentran ciertas actividades por evento que por su característica eminentemente asistencial, logística y/u operativa, se pueden contratar de manera externa como lo son las actividades de apoyo, enmarcadas en la digitación y procesamiento de documentos; archivo y registro de información, recolección, entrega y control de información oficial, entre otras.

Considerando lo anterior y el hecho de que la función de la Entidad Estatal es lograr la Eficiencia Fiscal para el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio a través del recaudo de sus impuestos y recuperación de la cartera por medio del cobro coactivo que se realiza partiendo de una etapa persuasiva hasta llegar a la etapa coactiva; a la la Gerencia Administrativa y Financiera le fueron asignadas unas Atribuciones especificas con sujeción a las reglas establecidas en la Ley y de manera especial en el Estatuto Tributario Nacional, haciendo uso de sus potestades tributarias de investigación, administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, contempladas en el ACUERDO MUNICIPAL 028-17 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE,y obtener así fortalecimiento mediante instrumentos como el procesamiento adecuado de la información, las actuaciones y las decisiones de la Administración en consideración a la relación jurídico - tributaria entre el contribuyente y el Municipio, a fin de mejorar los ingresos para el Municipio de Dagua Valle del Cauca.

Es por lo anterior que la la Gerencia Administrativa y Financiera Municipal, es la encargada de la planificación y Administración Financiera del Sistema Tributario y de Patrimonio Público, así mismo en la parte de tesorería se debe preparar, presentar y sustentar los informes pertinentes sobre la ejecución del proceso de cobro coactivo de las rentas municipales y los programas y proyectos que se deriven de ellos. Siendo parte fundamental dentro del proceso, notificar en debida forma las actuaciones que se dan en el desarrollo del

mismo con el fin de que se cobren todas las Rentas de los Impuestos Municipales; adelantando un adecuado recaudo, que permita al Municipio funcionar y ejecutar su Plan de Desarrollo.

Lo anterior conlleva a la necesidad de contratar los servicios de Apoyo a la Gestión, en cuanto a actividades relacionadas con el soporte técnico y operativo para desarrollar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en la Gerencia Administrativa y Financiera del Municipio.

1.3 PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos de inversión, proyecto radicado en el Banco de Proyectos Municipal denominado “MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL”, radicado bajo el No BPIM 2020.76233045

Proyecto **4.6.3.1.6: FORTALECIMIENTO A RENTAS MUNICIPALES**

1.4 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

Considerando que el Municipio de Dagua tiene conformada su planta de cargos para cumplir con las obligaciones de la Ley 550 de 1999, que obligó a la implementación de la restructuración administrativa y supresión de cargos en la anualidad 2002 y por consiguiente a reducir considerablemente su nómina, no se cuenta dentro de la planta, personal suficiente que apoye y acompañe a la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión, en el desarrollo de sus procesos, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural que este en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren .

2. OBJETO A EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA, BAJO EL NO BPIM 2021762330046

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial

2.2 ESPECIFICACIONES:

2.2.1 **DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será, dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de marzo de 2022.

2.2.2 **VALOR:** El valor estimado para el contrato será la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS** (8.000.000) M/CTE.

2.2.3 FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: dos (02) pagos parciales por valor de Cuatro Millones de pesos ($4.000.000) cada uno por avance de actividades

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 2: JUSTIFICACIÓN PAGO ANTICIPADO (Si lo hay): En esta contratación no se prevé necesidad de pago anticipado, por lo tanto, no hay justificación para el mismo.

2.2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Dagua –Valle.

2.2.5 PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6 **ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR**

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Llevar a cabo capacitación y formación al personal operativo de la gerencia administrativa y financiera en las normar tributarias dispuestas en las vigencias 2020,2021.
- Apoyo en la orientación del proceso de fiscalización tributaria y régimen sancionatorio
- Apoyo en el trámite de peticiones referente al proceso tributario
- Asesoría en todos los tributos municipales

- Asesoría a los funcionarios y contribuyentes en el manejo de formularios y sus procedimientos
- Acompañamiento en la elaboración de actos administrativos requeridos en la relación a requerimientos ordinarios, especiales, emplazamientos e impuesto de industria y comercio.
- Revisión y ajuste sobre desempeño fiscal del Municipio de Dagua
- Elaboración, proyección en proyectos de acuerdo que se requieren para ajuste tributario.
- Las demás relacionadas al objeto contractual

2.2.7 Obligaciones DEL CONTRATISTA

Son deberes y derechos del contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Gerencia Administrativa y Financiera.
2. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato
4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante su ejecución. Esta obligación deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato suscrito cualquiera sea la causa de su terminación.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
6. Velar por el buen uso de los bienes entregados para realizar sus actividades, y responder por las mismas en caso de pérdida o deterioro que no sea causado por el buen uso

2.2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Pagar el precio convenido en el presente contrato.
2. Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna,
3. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**.**
4. Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y
5. Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente

entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 **VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para el contrato será la suma de OCHO MILLONES DE PESOS **($8.000.000)** M/CTE.

4.2 **JUSTIFICACION DEL VALOR:** El valor estimado del contrato que se desprende de este estudio, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3 **APROPIACION PRESUPUESTAL:** El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2022, así:

CODIGO	DENOMIANCIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR

2.3.2.02.02.009.128	4.6.3.1.6: FORTALECIMIENTO A RENTAS MUNICIPALES	1.2.1.0.00	$8.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1 La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2 Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que tex

tualmente expresa: "***No obligatoriedad de garantías:*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

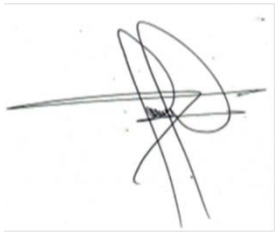
Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE DAGUA convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Dagua.

Para constancia se firma el presente estudio en Dagua Valle, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.



HERNÁN ALONSO RAMÍREZ HINCAPIÉ
Gerente Administrativo y Financiero

Digito: Leidy Hurtado – Técnico Operativo
Reviso: jurídico Contratación.